



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL
SANCIONADOR.**

EXPEDIENTE: PES 29/2017.

DENUNCIANTE:

ALEJANDRO SÁNCHEZ
BÁEZ, REPRESENTANTE
DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL ANTE EL
CONSEJO GENERAL DEL
ORGANISMO PÚBLICO
LOCAL ELECTORAL DE
VERACRUZ.

DENUNCIADOS: MIGUEL
ÁNGEL YUNES LINARES,
FERNANDO YUNES
MÁRQUEZ, PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL¹ Y
SECRETARÍA DE
DESARROLLO SOCIAL² DEL
ESTADO DE VERACRUZ.

MAGISTRADO PONENTE:
JOSÉ OLIVEROS RUIZ.

SECRETARIO: JORGE
GUTIERREZ SOLÓRZANO.

Xalapa de Enríquez, Veracruz, a dos de mayo de dos mil diecisiete.

SENTENCIA que declara la **inexistencia de la violación objeto de la denuncia**, consistente en la presunta utilización de recursos públicos de Miguel Ángel Yunes Linares, Gobernador del Estado de Veracruz, por la amplia difusión que se le ha dado al programa social "Veracruz comienza contigo" lo que genera inequidad en la contienda electoral que se desarrolla actualmente en la entidad;

RESULTANDO:

I. ANTECEDENTES. De los escritos de denuncia y demás

¹ En adelante PAN.

² En adelante SEDESOL.

constancias que obran en autos, se desprende lo siguiente:

1. Inicio de proceso electoral. El diez de noviembre de dos mil dieciséis, el Consejo General del Organismo Público Local Electoral de Veracruz³ declaró el inicio del proceso electoral 2016-2017, para la renovación de Ediles de los 212 Ayuntamientos del Estado de Veracruz.

2. Difusión del programa social “Veracruz comienza contigo”. El seis de febrero del dos mil diecisiete⁴, se puso oficialmente en marcha el Programa Social denominado “Veracruz Comienza Contigo”.

3. Presentación de la denuncia ante el OPLEV. El quince de marzo siguiente, el representante suplente del Partido Revolucionario Institucional⁵, presentó denuncia ante el OPLEV, en contra de Miguel Ángel Yunes Linares, por la presunta utilización de recursos públicos para generar inequidad en la contienda electoral que se desarrolla actualmente en la entidad.

4. Admisión y emplazamiento. El veintiuno de abril el OPLEV admitió el presente procedimiento especial sancionador, emplazó a las partes, fijó la fecha para la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos, llevándose a cabo el veintisiete siguiente.

5. Remisión del expediente e informe circunstanciado. En la misma fecha, la Secretaría Ejecutiva del OPLEV remitió a este Tribunal el expediente CG/SE/PES/PRI/046/2017, así como su respectivo **informe circunstanciado**.

II. TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO ANTE EL TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ.

³ En lo subsecuente también se referirá como OPLEV.

⁴ En lo subsecuente, todas las fechas se referirán al año dos mil diecisiete, salvo disposición expresa en contrario.

⁵ En adelante PRI.



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

1. Recepción y turno. El veintinueve de abril, el Magistrado Presidente de este Tribunal acordó integrar el expediente respectivo, registrarlo con el número **PES 29/2017**, y turnarlo a la ponencia del **Magistrado José Oliveros Ruiz**, quien en términos del artículo 345 del Código Electoral del Estado.

2. Debida integración. Integrado el expediente y con fundamento en el artículo 345 fracciones IV y V, de Código Electoral y 158 fracciones IV y V del Reglamento Interior, se somete a discusión el presente proyecto de sentencia, lo que ahora se hace con base en las siguientes:

CONSIDERANDOS:

1. Competencia y Jurisdicción. Este Tribunal Electoral de Veracruz, tiene jurisdicción en esta entidad federativa y el pleno es competente para conocer y resolver el presente procedimiento especial sancionador, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66, Apartado B de la Constitución Política del Estado de Veracruz⁶; 329, fracción II, 340, fracción III, 343, 344, 345 y 346, del Código Electoral; 5 y 6 del Reglamento Interior de este Tribunal, por tratarse de una denuncia interpuesta en contra de Miguel Ángel Yunes Linares, Gobernador del Estado de Veracruz, por la supuesta utilización de recursos públicos al difundir de manera amplia el programa social "Veracruz comienza contigo", generando una inequidad en la contienda.

2. Violación denunciada.

Del escrito de denuncia se advierte, que el del PRI a través de su representante suplente ante el Consejo General del OPLEV, manifestó lo siguiente:

⁶ En adelante también como Constitución local.